

**Suspende por cuatro años la aplicación del artículo 3° transitorio de la ley N°
20.158
Boletín N° 6195-04**

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 20.158, que Establece Diversos Beneficios Para Profesionales De La Educación y Modifica Distintos Cuerpos Legales, publicada el 29 de diciembre de 2006, dispuso en su artículo 2° transitorio una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación a la fecha de publicación de la ley estuvieren prestando servicios en establecimientos educacionales del sector municipal, y que al 31 de diciembre de 2006 tuvieran sesenta o más años de edad si son mujeres, o sesenta y cinco o más años de edad si son hombres, y que renunciaren a la dotación docente del sector municipal a que pertenecen, respecto del total de horas que sirven.

2.- Que, la misma ley en el artículo 3° transitorio facultó a los sostenedores de establecimientos educacionales del sector municipal, administrados directamente por las municipalidades o a través de corporaciones municipales, para que dentro del plazo comprendido entre el 1 de noviembre del año 2007 y hasta el 28 de febrero de 2009 declaren la vacancia del total de horas servidas por los profesionales de la educación que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2° transitorio, no hayan presentado su renuncia voluntaria a la dotación docente en el plazo y en la forma señalada en éste.

3.- Que, en el caso del artículo 3° transitorio, la ley estable un mecanismo que en el fondo obliga a los profesores a jubilar ya que los sostenedores están facultados a declarar vacantes las horas de los profesionales que, teniendo 60 años las mujeres y 65 años los hombres no se hayan acogido al beneficio de la jubilación voluntaria.

4.- Que, en la discusión del proyecto de ley en el Senado, la Ministra de Educación de la época, señaló: "Se trata de un acuerdo con vigencia de cuatro años, lo cual constituye una expresión de confianza en la estabilidad económica, política y social de Chile, y, por cierto, de confianza mutua entre las partes."

5.- Que, la grave crisis económica que afecta a todos los países del mundo está teniendo serias repercusiones en nuestro país, afectando sin duda la estabilidad económica.

6.- Que es necesario aminorar los efectos de esta crisis, implementando medidas que ayuden a los sectores más vulnerables, a superar este difícil momento económico.

7.- Que los profesores que se verán obligados a dejar sus puestos de trabajo percibirán una pensión disminuida por la pérdida considerable que han experimentado los montos acumulados en sus fondos de pensiones.

8.- Que, proponemos suspender la facultad otorgada por el artículo 3° Transitorio de la ley N° 20.158 hasta el año 2012, estimando que en dicha fecha que la economía pueda haber superado la crisis actual.

POR TANTO,

Venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Incorpórese a la ley 20.158 el siguiente artículo 8°
Transitorio "8° Transitorio: Suspéndase por 4 años la facultad otorgada en el artículo 3° Transitorio.